

EXPEDIENTE Nº PNSP S 19/001

OBJETO: SERVICIO PARA CONTRATO DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ANATOMÍA PATOLÓGICA.

Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116-117 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de Noviembre de 2017), en adelante LCSP 9/2018.

D. Carlos Mur de Viu Bernad como Director Gerente del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según lo previsto en el artículo 15. 2 h) de los Estatutos del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, aprobados por el Decreto 196/2002, de 26 de Diciembre de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

CONSIDERANDO

1- COMPETENCIA

El Director Gerente, en virtud de las atribuciones conferidas según lo previsto en el artículo 15. 2 h) de los Estatutos del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada”, aprobados por el Decreto 196/2006, de 26 de diciembre de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, actúa como órgano de contratación.

La Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, órgano que gestiona los recursos sanitarios considerados idóneos a tal fin según la práctica clínica habitual de este centro, para poder atender con suficiencia científico técnica la demanda de atención especializada de los ciudadanos del Área, no cuenta con suficientes medios materiales necesarios, por lo que es necesario acudir a la contratación pública, garantizando el control y la transparencia en la gestión de las compras, así como el cumplimiento presupuestario.

2- OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 LCSP 9/2017)

El objeto del presente contrato es el SERVICIO PARA CONTRATO DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ANATOMÍA PATOLÓGICA, cuya misión es la de proporcionar los medios necesarios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada, haciéndose necesaria la reposición del material requerido para tal fin.

3- MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Art. 28 y 116 LCSP 9/2017):

El Hospital Universitario de Fuenlabrada utiliza en el Servicio de Anatomía Patológica la aplicación “*Novopath*” para la gestión completa del ciclo de trabajo de este servicio en la gestión de las muestras y peticiones que recibe.

Esta aplicación, como todas las demás instaladas en el hospital, forma parte de la Historia Clínica Electrónica, cuyo núcleo centro es el HIS (Selene), con el que comparte información tanto demográfica como asistencial.

Esta aplicación está fuera del ciclo de evolución del fabricante y el hospital solicita la actualización a la nueva versión de esta aplicación, denominada “*Vitropath*”

Esta aplicación (Vitropath) está actualmente instalada en varios hospitales del SERMAS, cuya licencia está a cargo de la DGSIS.

Objetivos

- Instalar la nueva versión de la aplicación “*Vitropath*”
- Realizar la migración de datos de la actual aplicación “*Novopath*” a la nueva aplicación “*Vitropath*”
- Realizar las adecuaciones y ampliaciones necesarias en la conexión el Sistema de Información Hospitalaria SELENE para garantizar el flujo de información bidireccional entre ambas aplicaciones.
- Prestar el servicio de soporte técnico avanzado para los profesionales del hospital en el uso de las aplicaciones.
- Facilitar las nuevas versiones y correcciones que se realicen en el software y prestar apoyo para su implementación.
- Atender peticiones de modificaciones y /o mejoras del software y trabajar en colaboración con los profesionales sanitarias para la evaluación de estas mejoras.

Se considera que el objeto del contrato satisfará las necesidades asistenciales observadas, siendo su objeto y contenido idóneo para tal fin.

Se da la circunstancia de que sólo el fabricante del producto (VITRO) tiene acceso al código fuente, siendo el único proveedor de todos los servicios de actualización, mantenimiento y soporte para sus aplicaciones de software. Debido a la naturaleza de la propiedad de los programas informáticos, esto incluye proporcionar parches de programas, service packs, subidas de versiones y actualizaciones de las aplicaciones de Vitro en España.

Por este motivo, se solicita la contratación por exclusividad con el fabricante. Se adjunta a esta memoria la Declaración de Exclusividad emitida por el proveedor.

4- DURACIÓN (Art. 29 LCSP 9/2017):

Total: 2 años a contar desde el día estipulado en el contrato.

Parciales: Recepciones parciales: NO

Procede la prórroga del contrato: **SI EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA. NO HABRÁ PRÓRROGA SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.**

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 4 años

5- PRECIO DEL CONTRATO.

5.1. Modalidad y naturaleza del contrato (Art. 16.3 a, LCSP 9/2017): Precios unitarios.

Naturaleza del Contrato: Contrato administrativo de Servicios en el que el adjudicatario se obliga a realizar el servicio de acuerdo con lo estipulado en las prescripciones técnicas.

El servicio objeto de este contrato de servicio son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva.

5.2. Precio del contrato:

Para la determinación del precio, se ha tenido en cuenta el precio que actualmente abona el Hospital, así como los estudios de mercado.

En el periodo de ejecución será en los años 2019-2020-2021

Anualidad	Importe (IVA excluido)
2019	44.416,67 €
2020	53.300,00 €
2021	8.883,33 €
Total	106.600,00 €

5.3. Revisión de precios: (Art. 103 LCSP 9/2017)

Procede: No

Considerando que uno de los objetivos establecidos por esta Dirección es la moderación del gasto y que su consecución, asociado al interés público, exige, entre otros aspectos, eliminar las eventuales variaciones de precios que pudieran producirse durante el plazo de ejecución del contrato, ya sean consecuencia de oscilaciones propias del mercado o de otras circunstancias ajenas al mismo, tales como la actual incertidumbre que afecta a la evolución de la economía monetaria, dada que en los próximos ejercicios pudieran influir negativamente sobre el presupuesto de gasto del Hospital, conocido en el momento de la licitación el tiempo de ejecución del contrato, habiéndose previsto el precio con precios de mercado actuales y tenido en cuenta la incidencia del IPC, puede establecerse un precio cierto, no sujeto a variaciones, que haga compatibles los intereses comerciales de los licitadores con la previsión de la evolución del precio de mercado.

5.4. Valor Máximo Estimado: (Art. 101 LCSP 9/2017)

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El valor estimado del contrato lo constituye el importe total pagadero según las estimaciones del Órgano de Contratación, para el periodo de 24 meses más el importe de la base imponible del mantenimiento durante una prórroga de 24 meses más, todo ello, sin incluir el IVA.

BASE IMPONIBLE	106.600,00 €
IMPORTE IVA	22.386,00 €
IMPORTE TOTAL	128.986,00 €
 VALOR ESTIMADO	 136.600,00 €

6- TIPO DE TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

6.1. Tipo de tramitación:

Procedimiento:

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el procedimiento negociado sin publicidad conforme al supuesto establecido en el art. 168 a) 2º de la LCSP 9/2017, debido a que estos servicios solo el fabricante del producto VITRO tiene acceso al código fuente, siendo el único proveedor de todos los servicios de actualización, mantenimiento y soporte para sus aplicaciones de software. Debido a la naturaleza de la propiedad de los programas informáticos, esto incluye proporcionar parches de programas, service packs, subidas de versiones y actualizaciones de las aplicaciones de VITRO en España, razón por la cual no es posible competencia técnica al no existir alternativa terapéutica.

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, en aplicación de los artículos 166, 168 y 170 de la LCSP 9/2017, conforme los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal y a tenor de lo dispuesto en el artículo 131 2º de la LCSP.

6.2. División en lotes: art. 99 LCSP 9/2017

Este expediente está dividido en dos lotes, primero que corresponde a la actualización del sistema de información de anatomía patológica y un segundo lote que recoge el contrato de mantenimiento del dicho sistema.

6.3. Aspectos del contrato objeto de negociación: art. 166, art. 168 y art. 170 LCSP 9/2017

Económicos: Mejoras en la oferta económica tales como bonificaciones en el servicio y otras.

Técnicos: Otras mejoras de los requisitos técnicos.

Se admiten mejoras que contribuyan a mejorar la calidad y seguridad del proceso de utilización del servicio.

7.- EXPEDIENTE DE CARÁCTER PLURIANUAL.

El carácter de los servicios a realizar aconseja su estabilidad a lo largo del tiempo, dado que el cambio de producto en un intervalo de tiempo menor, supondría costes de entrenamiento del personal facultativo y enfermería desproporcionado. Por ello, se propone por periodo superior al ejercicio económico.

RESUELVE

- 1. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas.**
- 2. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas.**
- 3. Aprobar el gasto correspondiente por un importe de 128.986,00 €, IVA incluido, para el que está previsto crédito adecuado y suficiente.**
- 4. Aprobar, una vez completado, el expediente de contratación y disponer la apertura de procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad que**

**tiene por objeto.: SERVICIO PARA CONTRATO DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO
DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ANATOMIA PATOLÓGICA.**

5.-Que en dicha contratación no procede la revisión de precio

Fuenlabrada a, 1 de marzo de 2019

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Carlos Mur de Viu Bernad